



GOBIERNO DE CHILE  
INTENDENCIA REGIÓN DE COQUIMBO

**APLICA SANCION PECUNIARIA A: CIUDADANO  
BOLIVIANO Orlando APONTE CESPEDES.**

**RESOLUCION EXENTA N° 1547 / E- 435 /**

LA SERENA, 24 NOV. 2009

VISTO:

- la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2º letra g);
- los artículos N° 71 y 79, del D.L. N° 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de Extranjería;
- los artículos 148, 149, 159, 160 y 163 del el D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería;
- la resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;
- los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Elqui, mediante su Ord. N° 1387, de 06 de noviembre de 2009; y

TENIENDO PRESENTE:

- que, el extranjero don **Orlando APONTE CESPEDES**, de nacionalidad **boliviana**, nacido el 30.11.1974, Santa Cruz, Bolivia, cédula de identidad boliviana **N° 7748499**, ingresó al país el 02.10.2007, por Avanzada Colchane, turista irregular, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, al no regularizar oportunamente su situación de residencia; al permanecer en el país sin registrarse en Policía de Investigaciones de Chile, dentro del plazo establecido para ello, transgrediendo así el **Art. 149º** del Reglamento de Extranjería;

RESUELVO:

- 1.- **APLICASE** al extranjero de nacionalidad **boliviana**, don **Orlando APONTE CESPEDES**, domiciliado en Punta Mira N° 71, comuna de Coquimbo, una multa en dinero de **\$ 23.416.-**, (veintitrés mil cuatrocientos diecisésis pesos), por residencia irregular.
- 2.- La Gobernación Provincial de Elqui o el Servicio de Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1.095, de 1975, modificado por la Ley N° 18.252.



- 3.- La multa se pagará dentro del plazo de quince (15) días hábiles en Vale Vista Bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, que se entregará en la Gobernación Provincial de Elqui.
- 4.- El extranjero señalado precedentemente dispone del plazo de diez (10) días hábiles, para regularizar su situación de residencia o hacer abandono del país.
- 5.- **COMUNIQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Elqui; y a la Policía de Investigaciones de Chile.

**Anótese, Comuníquese y Notifíquese.**



RCL/ERH/PCR/pcr.

Distribución:

- Ministerio del Interior, Depto. Extranjería y Migración.
- Gobernación Provincial de Elqui (2).
- Policía de Investigaciones de Chile, La Serena.
- Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.